

Concón, 23 FEB 2023

ESTA ALCALDIA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

N° **0576** / VISTOS Y TENIENDO PRESENTE estos antecedentes:

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Las facultades que me confiere el DFL N°458/76 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
3. El artículo 18° de la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
4. El Permiso de Edificación N°78, de fecha 30 de junio de 2014.
5. La Resolución de Modificación de Proyecto N°326, de fecha 22 de diciembre de 2015.
6. El Certificado de Recepción Definitiva Total de Edificación N°258, de fecha 22 de diciembre de 2015.
7. El Certificado de Copropiedad Inmobiliaria N°09, de fecha 29 de enero de 2016.
8. Las denuncias realizadas mediante el Ingreso DOM N°201802240 de fecha 05 de noviembre de 2018 y N°201900978, de fecha 03 de mayo de 2019.
9. Oficio DOM N°229, de fecha 07 de junio de 2019, como denuncia ante el Juzgado de Policía Local.
10. Folio Parte N°952, de fecha 03 de junio de 2019, por erigir ampliación sin el permiso municipal.
11. Ingreso DOM N°201901402 de fecha 24 de junio de 2019, sentencia del Juzgado de Policía Local, Causa Rol N°2650/2019.
12. Oficio DOM N°230, de fecha 07 de junio de 2019, respuesta a las denuncias mencionadas en el numeral 8. De los vistos del presente Decreto.
13. Oficio DOM N°122, de fecha 31 de marzo de 2020, informando al Juzgado de Policía Local sobre la rebeldía del denunciado, manteniendo sus ampliaciones de manera irregular.
14. Informe Técnico de Inspección Minuta N°153, de fecha 21 de diciembre de 2022.
15. Memo DOM N°012, de fecha 11 de enero de 2023, solicitando al Alcalde la Instrucción de Decreto Alcaldicio de Demolición.
16. Ingreso N°79/2023 de fecha 12.01.2023, de Alcaldía, que resuelve la autorización del Alcalde de instrucción de Decreto Alcaldicio de Demolición Parcial, según Memo DOM N°12/2023.

DECRETO:

1. **ORDÉNESE** la demolición de todas las edificaciones erigidas sin permiso de edificación a costa del propietario, en la propiedad ubicada en calle Santa Barbara N°314, Rol de avalúo: 6111-77, representada legalmente por el Sr. RODRIGO ANDRÉS ORELLANA JORQUERA, Run. [REDACTED] o quien acredite ser el propietario o sus derechos represente de la propiedad individualizada anteriormente en su calidad de propietario. Debiendo demoler las obras indebidamente construidas y señaladas en el siguiente numeral, las cuales fueron ejecutadas sin los permisos municipales, y en disconformidad a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General. Lo anterior, conforme al numeral 1. del artículo 148 de la citada Ley.
2. **DEMUELASE** las obras correspondientes a:
 - a) Aquellas que no se encuentran amparadas por el Permiso de Edificación N°78 de fecha 30 de junio de 2014, por la Resolución de Modificación de Proyecto N°326, de fecha 22 de diciembre de 2015, y por el Certificado de Recepción Definitiva Total de Edificación N°258, de fecha 22 de diciembre de 2015.
 - b) Deberá cerrar el acceso hacia el espacio público por calle Los Abedules, eliminando la puerta construida en el deslinde norte de la propiedad y cerrar el vano con la misma materialidad del muro existente.
 - c) Ampliación adosada al deslinde norte de la propiedad, que cuenta con: Dormitorio (1° piso), recinto cocina y baño (2° piso), ambos conectados con escalera interior.
 - d) Quincho y bodega emplazados sobre la ampliación mencionada en la letra anterior (letra c), el cual cuenta con acceso a la cota de terreno del patio posterior de la propiedad.



3. **OTÓRGASE** al Propietario y/o a quien sus derechos representen, un plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de notificación del presente Decreto, para la ejecución de la demolición parcial y restitución de deslinde, de las construcciones indicadas en el presente Decreto Alcaldicio.
4. **ELABÓRESE** posteriormente, en la Secretaría Comunal de Planificación, las Bases y términos de referencia, en caso de incumplimiento al plazo indicado en el numeral anterior, procediendo a licitar la Demolición de las construcciones erigidas de manera irregular, a costa del propietario. Los términos de referencia deberán tener la descripción especificada en el numeral 2. del presente Decreto, debiéndose inspeccionar técnicamente los trabajos, en su oportunidad, por la Dirección de Obras Municipales conforme al artículo 24 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. **REQUIÉRASE**, a Carabineros de Chile el auxilio de la fuerza pública para el desalojo de los recintos para proceder a la ejecución de la demolición ordenada en el presente Decreto Alcaldicio; la que deberá ser facilitada a los funcionarios municipales de la Dirección de Obras, encargados de la inspección de la demolición, con la sola exhibición de una copia autorizada del presente Decreto.
6. **INFÓRMESE** que la Municipalidad no se hace responsable del mobiliario, instalaciones, equipamiento, maquinas, insumos u otras especies, que puedan permanecer al interior de los recintos mientras se ejecuta la demolición, de modo que el interesado deberá adoptar las medidas necesarias para su resguardo.
7. **PROCEDA** la Dirección de Administración y Finanzas al cobro administrativo, o en su defecto, la Dirección de Asesoría Jurídica a la cobranza judicial al propietario, de todos los gastos inherentes a esta ejecución y al bodegaje de los elementos, realizados por el Municipio, ocurrida la completa ejecución de la demolición por parte municipal.
8. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio, por el Secretario Municipal de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de DS N°458/76 del MINVU. En caso que el propietario de las instalaciones no fuese habido, notifíquese mediante publicación en un diario de circulación nacional, informando de la notificación practicada a la propiedad ubicada en Calle Santa Barbara N°314 (casa 4), Rol de avalúo 6111-77, informando al Director de Obras Municipales sobre la notificación practicada.
9. **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto en la página web institucional, una vez tramitada totalmente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
10. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



/PTJ/IRB/irb.
Distribución:

1. Destinatario.
2. Alcaldía
3. Departamento de Asesoría Jurídica.
4. Secretaría Municipal.
5. Control Interno.
6. Secplac
7. Dirección de Adm. Y Finanzas (Depto. Rentas).
8. Subcomisaría Concepción, Carabineros de Chile.
9. Archivo DOM (DECRETO DOM N°07/2023)
10. Archivo Inspección DOM.
11. Expediente ROL 6111-77

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		22 FEB 2023

MUNICIPALIDAD DE CONCON	
DEPTO. DE CONTROL	
15 FEB 2023	
RECIBIDO	HORA: _____